

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, viernes 12 de mayo de 2023

Número 42.627

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Corporación de Desarrollo Jacinto Lara
(CORPOLARA)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Enrique Guede Rodríguez, como Gerente de la Oficina de Control de Gestión de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosavirginia Arrieta Colmenárez, como Gerente del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el estado Lara, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación Oro Negro de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04
BARQUISIMETO, 31 DE MARZO DE 2023
211°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.261.791, en su condición de Presidente de la Corporación de Desarrollo JACINTO LARA (CORPOLARA), designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013; en uso de las facultades previstas en el artículo 11 numeral 5 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ENRIQUE GUEDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.864.538, como **GERENTE DE LA OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 03 de Abril de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

LUÍS RAMÓN REYES REYES

Presidente de la Corporación de
Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)

Resolución N° 047 de fecha 09/09/2013,

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10/09/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 05
BARQUISIMETO, 31 DE MARZO DE 2023
211°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.261.791, en su condición de Presidente de la Corporación de Desarrollo JACINTO LARA (CORPOLARA), designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013; en uso de las facultades previstas en el artículo 11 numeral 5 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.542.467, como **GERENTE DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y URBANISMOS EN EL ESTADO LARA** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 03 de Abril de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

LUÍS RAMÓN REYES REYES

Presidente de la Corporación de
Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)

Resolución N° 047 de fecha 09/09/2013,

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10/09/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0007

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6° de la Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos de las Instituciones Privadas similares, contenidas en el Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.574 Extraordinario de la misma fecha; así como en los artículos 10 y 12 de los Estatutos Sociales de la Fundación Oro Negro adscrita a este Ministerio del Poder Popular, constituida ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, bajo el N° 20, Folio 632, Protocolo Primero 1°, Tomo 13, en fecha 18 de septiembre de 1979,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la **Junta Directiva** de la **FUNDACIÓN ORO NEGRO** del **Ministerio del Poder Popular de Petróleo**, integrada por los ciudadanos y ciudadanas identificados a continuación:

GABRIELA CONCETTA DI SILVESTRE DE BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.150.032**, como **Presidenta**, conforme a lo previsto en el Decreto N° 4.803 de fecha 12 de abril de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.607 de la misma fecha.

HENRY ALEJANDRO GIMÉNEZ GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° **V-15.285.507**, como **Director Ejecutivo y de Relaciones Institucionales**.

WUILKIN MAURICIO MEJÍAS GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° **V-22.522.351**, como **Director de Programas Culturales, Educativos y Recreativos**.

EGDAR RAMÓN HERNÁNDEZ BAMONDI, titular de la cédula de identidad N° **V-13.478.075**, como **Director de Asuntos Sociales y Públicos**.

JULIA ESTHER DE LA COROMOTO MONTOYA JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-7.925.976**, como **Directora Administrativo y Financiero**.

Artículo 2. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán las atribuciones indicadas en los Estatutos Sociales de la Fundación Oro Negro.

Artículo 3. Los ciudadanos y ciudadanas designados, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VIII

Número 42.627

Caracas, viernes 12 de mayo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.